

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GUÁNICA, PUERTO RICO

P. de O. Núm. 8
Radicado por la Administración
4 de septiembre de 2025
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR EL “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS FEDERALES BAJO FEMA DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, PUERTO RICO”: Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga a los Municipios las facultades para que sean un instrumento eficaz en el desarrollo económico y social de las comunidades, a la vez que propicia el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar un uso eficiente y adecuado de los recursos municipales.
- POR CUANTO:** El “Artículo 1.005 Normas de Interpretación del Código Municipal, establece y citamos:

“Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.”

- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, establece que:
- “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

...

- POR CUANTO:** La Ley Número 107, supra, establece que el Municipio es una entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local; y dentro de éste y en forma primordial la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes de este. Sobre estos postulados, la labor que está delegada a las Legislaturas Municipales no puede darse en un vacío y mucho menos en ausencia de información corroborable.

- POR CUANTO:** Por su parte, la Ley Número 107, supra, establece en su Capítulo V - Proceso Legislativo Municipal, Artículo 1.039 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura en su inciso (m) lo siguiente:

... "(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: Como toda dependencia o instrumentalidad de gobierno, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, FEMA, promueve requisitos y regulaciones con los cuales debemos de cumplir antes, durante y después de salir al campo a atender las emergencias. Uno de los aspectos

importantes para acceder a la solicitud de fondos es la de generar los documentos legales y reglamentarios necesarios a ser utilizados antes, durante y después de la emergencia.

El Manual de Administración y Uso de Fondos Federales – FEMA del Municipio de Guánica, proveerá la información necesaria para promover la preparación y documentación requerida en los expedientes al momento de solicitar acceso a los fondos disponibles en las agencias. De esta manera promoveremos acceso a los fondos en clara observación de las leyes, normas y reglamentos aplicables. La información relacionada con las políticas de FEMA, toman como base la Versión 5 de la Guía de Políticas del Programa de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés). Además, se incluyen guías sobre los procesos de compra y subasta, en relación con los fondos disponibles para la atención de emergencias.

POR CUANTO: Es necesario que la Administración Municipal adopte el Manual de Administración Uso de Fondos Federales - FEMA, todo ello, en cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables, tanto federales como estatales.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Para adoptar el "Manual de Administración y Uso de Fondos Federales Bajo Fema del Municipio de Guánica, Puerto Rico": y para otros fines.

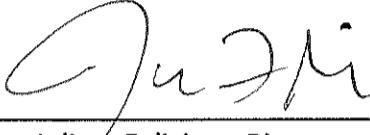
SECCIÓN 2DA: Se adopta el "Manual de Administración y Uso de Fondos Federales Bajo Fema del Municipio de Guánica, Puerto Rico".

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura y firmada por su Presidente y por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Por la presente se dispone que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos fuera declarada nula por cualquier tribunal o jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, cláusula o consignación de fondos de la misma.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será remitida a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipal, Auditoría Interna Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Administración y demás agencias gubernamentales estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO HOY, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CERTIFICO: 

Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal


Hon. Jesús M. Cardona García

Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 17 DE SEPTIEMBRE 2025.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos

Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, Julissa Feliciano Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 7 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2025.

ORDENANZA NÚM. 7 SERIE 2025-2026
PARA ADOPTAR EL “MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS FEDERALES BAJO FEMA DEL MUNICIPIO DE GUÁNICA, PUERTO RICO”: Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Víctor McDougall Rivera

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Ninguno

VOTO INHIBIDO

Ninguno

VOTO AUSENTE

Hon. Jacqueline Ayala Santiago (Debidamente Excusada)
Hon. Francisco J. Medina Ayala
Hon. Edwin Galarza Quiñones

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 16 de septiembre de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 17 de septiembre de 2025.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal